

tropieza el desarrollo económico y social de los países en desarrollo sin litoral;

2. *Hace un llamamiento* a todos los países donantes para que reconsideren su posición respecto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral con el objetivo de prestarle el mayor apoyo posible;

3. *Hace un llamamiento asimismo* a todos los Estados Miembros, en especial los países desarrollados, y a las instituciones financieras multilaterales y bilaterales para que contribuyan significativamente y generosamente al Fondo a fin de poder aplicar las medidas relativas a los países en desarrollo sin litoral previstas en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los jefes ejecutivos de otros órganos conexos, prosiga su acción en favor de los países en desarrollo sin litoral, en el marco de las disposiciones provisionales, teniendo presente que cada país interesado debe recibir la asistencia técnica y financiera apropiada.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981

36/196. Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1521 (XV) de 15 de diciembre de 1960 y 2186 (XXI) de 13 de diciembre de 1966, por las que se estableció el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, así como sus resoluciones y decisiones ulteriores relativas a la administración y funcionamiento del Fondo, en particular las resoluciones 2321 (XXII) de 15 de diciembre de 1967, 3122 (XXVIII) de 13 de diciembre de 1973 y 3249 (XXIX) de 4 de diciembre de 1974 y las decisiones 34/428 de 14 de diciembre de 1979 y 35/422 de 5 de diciembre de 1980,

Tomando nota con satisfacción del aumento sustancial de las operaciones del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización y de los progresos logrados en el suministro oportuno y eficaz de asistencia primera y principalmente a los países en desarrollo menos adelantados, como se señala en el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo en 1980¹⁵⁶,

Reconociendo la función central del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la dirección y administración unificadas del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización,

Reafirmando la necesidad de utilizar y reforzar los mecanismos existentes para canalizar recursos adicionales hacia los países menos adelantados y lograr una coordinación y complementariedad eficaces entre los programas de asistencia de las diversas instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas,

¹⁵⁶ DP/536 y Corr.2.

Tomando nota con reconocimiento del aumento constante de las contribuciones voluntarias a los recursos generales del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización,

Habiendo examinado debidamente el capítulo XXIX del informe del Consejo Económico y Social, sobre las actividades operacionales¹⁵⁷, así como la decisión 81/2 de 19 de junio de 1981 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁵⁸, en particular en lo que se refiere a la cuestión de los gastos administrativos del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, y habiendo tomado nota debidamente de ello,

1. *Reafirma* la función y el mandato del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización como fuente complementaria de asistencia en capital en condiciones favorables, primera y principalmente a los países en desarrollo menos adelantados;

2. *Encomia* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por las medidas eficaces que ha adoptado para aumentar el alcance y el impulso de las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;

3. *Hace suya* la propuesta del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en su decisión 81/2, de que se permita al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización desempeñar una función directa en la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados¹⁵⁴;

4. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que examine la posibilidad de adoptar medidas para aumentar la capacidad del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización a fin de atender eficazmente a las necesidades prioritarias de los países menos adelantados, con inclusión de medidas para mejorar la complementariedad entre la asistencia en capital que se les presta con cargo al Fondo y otros tipos de asistencia facilitada a esos países que administra el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con miras a que esos recursos se utilicen con la máxima eficiencia en la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados;

5. *Apoya* la orientación del programa y los principios operacionales del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización tal como se describen en el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo en 1980 y, en particular, insiste en la importancia de lograr un equilibrio entre los recursos asignados a satisfacer las necesidades básicas de grupos de bajos ingresos y los requeridos para reforzar los sectores productivos y otras estructuras deficientes con el fin de promover la autosuficiencia nacional y de acelerar el crecimiento económico autosostenido de los países en desarrollo menos adelantados;

¹⁵⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/36/3/Rev.1).

¹⁵⁸ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 11 (E/1981/61/Rev.1), anexo 1.

6. *Decide* que los gastos administrativos y de apoyo a los programas del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización se sufraguen con cargo a los recursos generales de éste y que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga proporcionando al Fondo servicios de apoyo sobre el terreno, así como todos los servicios de apoyo administrativo en la sede;

7. *Insta* a los gobiernos que todavía no han contribuido al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, particularmente los de los países desarrollados y otros países en condiciones de hacerlo, a que faciliten apoyo financiero a las actividades del Fondo.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981

36/197. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia¹⁵⁹

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 1981/56 de 22 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 11 al 22 de mayo de 1981¹⁶⁰,

Reafirmando los principios y directrices para el programa de actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia establecido por la Junta Ejecutiva, en particular el criterio del Fondo orientado hacia las actividades sobre el terreno y hacia la acción y el mantenimiento de una relación baja entre los gastos de administración y los del programa,

Profundamente consciente de que la actual situación económica mundial afecta adversamente la capacidad de los países en desarrollo para ejecutar planes para prestar servicios básicos a los niños y las madres, lo cual requiere la utilización más eficaz posible de los recursos disponibles para promover el bienestar de los niños,

Preocupada por que el estado de los ingresos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que dependen de contribuciones voluntarias, incluido el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, se haya visto afectado adversamente en los últimos tiempos por una serie de factores desfavorables,

Teniendo en cuenta que los programas de cooperación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia contribuyen a la realización de las metas y objetivos pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁶¹,

1. *Encomia* las políticas y actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

2. *Hace suya* la resolución 1981/56 del Consejo Económico y Social;

3. *Reafirma* el papel del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia como organismo principal del

¹⁵⁹ Véase también secc. II, resolución 36/244.

¹⁶⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 8 (E/1981/48).

¹⁶¹ Resolución 35/56, anexo.

sistema de las Naciones Unidas encargado de coordinar las actividades complementarias del Año Internacional del Niño relacionadas con las metas y objetivos referentes a los niños que se consignan en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Encomia* al Director Ejecutivo de la secretaría del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por sus esfuerzos por aumentar los ingresos del Fondo para que responda más eficazmente a las necesidades de los países en desarrollo y apoye sus programas para ampliar los servicios básicos en beneficio de los niños y las madres;

5. *Insta* a todas las organizaciones interesadas en apoyar las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, incluidos los comités nacionales al respecto y las organizaciones no gubernamentales que colaboran con el Fondo, así como otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que amplíen y aumenten su cooperación con el Fondo a fin de incrementar al máximo la eficacia de esa cooperación en favor de los niños y las madres de los países en desarrollo;

6. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos que han respondido a las necesidades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y expresa la esperanza de que otros Estados Miembros sigan su ejemplo;

7. *Invita* a todos los gobiernos que hacen promesas de contribuciones voluntarias a que paguen esas contribuciones lo más pronto posible para que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia pueda continuar ejecutando sus programas sin mayor demora a la vez que mantiene a un nivel adecuado su capital de operaciones;

8. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos a que aumenten sus contribuciones, de ser posible sobre la base de varios años, para que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia pueda, en la actual situación económica mundial, intensificar su cooperación con los países en desarrollo y atender a las necesidades urgentes de los niños de esos países.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981

36/198. Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2659 (XXV) de 7 de diciembre de 1970,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 28º período de sesiones¹⁶² y su decisión 81/1 de 18 de junio de 1981¹⁶³, sobre el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas,

1. *Observa con satisfacción* los éxitos alcanzados por el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas durante su primer decenio de servicio, el hecho de que tiene actividades en noventa y tres países, incluidos los países menos adelantados, y que, en respuesta a la

¹⁶² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 11 (E/1981/61/Rev.1).

¹⁶³ *Ibid.*, anexo 1.